



RESOLUCIÓN EDU/ /2023, por la que se abre procedimiento de convocatoria pública de concesión de subvenciones en centros educativos privados concertados que han desarrollado al nuevo modelo de prácticas en el marco del Programa de innovación pedagógica de prácticas del máster universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas en Centros Educativos durante cualquiera de los cursos siguientes: 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022 (ref. BDNS *****).

El artículo 84.1 de la Ley 12/2009, del 10 de julio, de educación, dispone que el Departamento de Educación tiene que favorecer las iniciativas de desarrollo de proyectos de innovación pedagógica y curricular que tengan el objetivo de mejorar la actividad educativa y el desarrollo del proyecto educativo de los centros.

En este sentido, el Departamento de Educación publicó la Resolución EDU/2000/2019, de 17 de julio, por la que se crea el Programa de innovación pedagógica de prácticas del máster universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas en Centros Educativos, en colaboración con la Secretaría de Universidad e Investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento.

El nuevo modelo de prácticas educativas universitarias se fundamenta en la perspectiva de centro formador como un entorno de aprendizaje donde la reflexión pedagógica compartida, el trabajo en equipo, el aprendizaje competencial centrado en el estudiantado, la acción tutorial y orientadora, y la implicación en el entorno son elementos clave para promover un modelo de profesorado competente y comprometido con el éxito educativo de todo el alumnado.

De conformidad con lo que prevé el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a propuesta de la Dirección General de Innovación, Digitalización, Currículum y Lenguas.

Resuelvo:

-1 Convocatoria

Abrir procedimiento de convocatoria pública para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en centros educativos privados concertados que han desarrollado el nuevo modelo de prácticas en el marco del Programa de innovación pedagógica de prácticas del máster universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas en Centros Educativos (Programa PINN MUFPs) durante cualquiera de los cursos siguientes: 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022.

-2 Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por la Orden EDU/223/2022, de 6 de octubre, publicada en el DOGC núm. 8770, de 11.10.2022, por se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones en centros educativos privados concertados que desarrollan el nuevo modelo de prácticas en el marco del Programa de innovación pedagógica de prácticas del máster universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas en Centros Educativos durante cualquiera de los cursos siguientes: 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022

-3 Requisitos de las entidades beneficiarias

3.1 Pueden ser beneficiarios de esta subvención los centros educativos privados concertados que hayan tenido estudiantes en prácticas en el marco del Programa de innovación pedagógica de prácticas del máster universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas en

Centros Educativos durante cualquiera de los cursos siguientes: 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022.

3.2 Además, los centros tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en las bases 3 y 4 de la Orden EDU/223/2022, de 6 de octubre, en relación con el Programa PINN MUFPS.

-4 Solicitudes, justificación y plazo de presentación

4.1. El período para presentar el formulario de solicitud y el formulario de justificación es de 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el DOGC.

4.2 De acuerdo con las bases 7 y 8 de la Orden EDU/223/2022, de 6 de octubre, la presentación de la solicitud y otros trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones deben realizarse exclusivamente por vía electrónica en el marco de lo que establece el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los formularios de solicitud y de justificación, y toda la documentación establecida en la base 8 de la Orden EDU/223/2022, de 6 de octubre, están disponibles en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>), y también desde la web del Departamento de Educación.

4.3 La identificación y la firma electrónica de las personas beneficiarias se harán a través de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Sede electrónica (<https://seu.gencat.cat/>) de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden GRI/233/2015, del 20 de julio, por la que se aprueba el Protocolo de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Para poder presentar los formularios de solicitud y justificación electrónicamente, hace falta que el titular del centro privado concertado o su representante legal disponga de un certificado digital válido y vigente emitido por cualquier entidad de certificación clasificada por el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña como válida para identificar a la ciudadanía y a los centros privados concertados ante las administraciones públicas catalanas. La relación de certificados digitales válidos se puede consultar en la sección "Como tramitar en línea" del apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits/sobre-tramits-gencat/com-tramitar-en-linia>).

En caso de que los centros privados concertados o su representante legal no dispongan de certificado digital, podrán obtener uno en los centros emisores correspondientes que allí constan según los tipos de certificado. La relación de centros emisores se puede consultar en la sección "Como tramitar en línea" del apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya.

En todo caso, las personas que presenten las solicitudes por medios telemáticos se pueden identificar y firmar electrónicamente, mediante mecanismos de identificación y firma de nivel medio de seguridad o de nivel superior.

-5 Importes y partidas presupuestarias

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de 200.000,00 euros, que irá a cargo de las partidas presupuestarias del centro gestor EN0701, del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2023, o partidas equivalentes, que se detallan a continuación:

110.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria D/482000100/4240/0000

48.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria D/481000100/4240/0000

42.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria D/470000100/4240/0000

Estos importes se podrán redistribuir entre las diferentes partidas presupuestarias en función de la tipología del titular de los centros educativos privados concertados, siempre que no se sobrepase la dotación total de la convocatoria.

Este importe queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2023.

-6 Importe de la subvención

De acuerdo con la base 5 de la Orden EDU/223/2022, de 6 de octubre, el cálculo para determinar la cuantía de las subvenciones se obtiene multiplicando el importe del módulo por el número de estudiantes acogidos en cada curso. El módulo se fija en 250 euros por estudiante acogido en cada curso.

El importe de la subvención no puede ser superior a la diferencia entre los gastos realizados y los ingresos obtenidos.

En caso de que se supere el importe total máximo de dotación presupuestaria establecido en el apartado 5 de esta convocatoria, se reducirá proporcionalmente el importe del módulo.

-7. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables son los que se determinan en la base 6 de la Orden EDU/223/2022, de 6 de octubre.

-8 Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes se valoran en función de los criterios establecidos en la base 10 de la Orden EDU/223/2022, de 6 de octubre.

-9 Órganos competentes para tramitar y resolver

El órgano instructor es la Subdirección General de Innovación y Formación y el órgano resolutorio es la Dirección General de Innovación, Digitalización, Currículum y Lenguas.

-10 Resolución definitiva

La persona titular de la Dirección General de Innovación, Digitalización, Currículum y Lenguas resolverá por delegación la concesión de subvenciones en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC, de acuerdo con el procedimiento previsto en la base reguladora 13 de la Orden EDU/223/2022, de 6 de octubre.

La Resolución se publicará en el electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Contra esta Resolución de concesión de subvenciones, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la persona titular de la Dirección General de Innovación, Digitalización, Currículum y Lenguas, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación, según lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de

régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo máximo previsto sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2e) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

-11 Publicidad de las subvenciones

Con respecto al régimen de publicidad de las subvenciones otorgadas, el artículo 94.6 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña señala que les son de aplicación la normativa reguladora en materia de transparencia. En este sentido, la Ley 19/2014, de 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, señala en el artículo 15, relativo a la transparencia en materia subvencional, que deben hacerse públicas, mediante el Portal de la Transparencia, las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación del importe, el objeto y los beneficiarios.

De acuerdo con lo que prevé el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba el texto íntegro, se dará publicidad en el DOGC de las subvenciones concedidas por un importe igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario en el que se imputan, el beneficiario, la cuantía concedida y el objeto de la subvención.

De acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se tiene que dar publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la persona titular del Departamento de Educación, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que disponen los artículos 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona,

Consejero de Educación